

Señores,

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición en subsidio apelación auto requiere.

PROCESO: Verbal de mayor cuantía.

DEMANDANTES: Elsy Amparo Muñoz y Otros.

DEMANDADOS: Brayan Rey Zambrano Acezo y Otros.

RADICADO: 760013103019-202100048-00.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de las partes demandantes, encontrándome dentro del término oportuno me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación al auto del 19 de agosto de 2021, por las siguientes razones:

DECISIÓN RECURRIDA:

En el auto se requiere a la parte demandante para que surta la notificación personal del demandado **BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO**, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

El 18 de junio de 2021, fue enviada la notificación de citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado Brayan Rey Zambrano Acezo a través de servientrega mediante la guía No. 9134359632. Posterior a ello, el día 19 de junio de 2021, servientrega emitió constancia de entrega y comunicado judicial, indicando que la notificación fue entregada en la dirección calle 42 # 43 – 33 de Cali, al señor Carlos Patiño quien dijo ser amigo del demandado. La entrega de la notificación se realizó en la dirección que fue suministrada en el escrito de la demanda.

El 11 de agosto de 2021, fue enviada la notificación de aviso junto con la copia informal de la providencia que se notifica de acuerdo al artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado Brayan Rey Zambrano Acezo a través de servientrega mediante la guía No. 9135609965. Posterior a ello, el día 12 de agosto de 2021, servientrega emitió constancia de entrega de aviso judicial, indicando que la notificación fue entregada en la dirección calle 42 # 43 – 33 de Cali, a la señora Lizeth Acevedo quien dijo ser la hermana del demandado y además suministró su número de celular 3122797045.

Teniendo en cuenta que el demandado Brayan Rey Zambrano Acezo es una persona natural y de acuerdo a lo manifestado bajo juramento en la demanda, este apoderado y los demandantes desconocen la dirección de notificación electrónica del demandado Zambrano Acezo. Por lo anterior, solo fue suministrada por este apoderado la dirección de notificación física calle 42 # 43 – 33 de Cali. Dirección que se obtuvo del informe de tránsito No. A000886330 del 02-12-2018 elaborado por el agente de tránsito Jhon Alexander Bravo Cardona, identificado con placa 457. Adscrito a la secretaria de tránsito de Cali.

Así las cosas y como quiera que el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, no derogo o modifiqué los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, los cuales establecen la práctica de la notificación personal y por aviso. El juzgado hace una indebida interpretación de la norma al no tener en cuenta las notificaciones

realizadas al demandado Brayan Rey Zambrano Acezo con los artículos anteriormente mencionados y por el contrario requerir para que se surta una nueva notificación al demandado Brayan conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

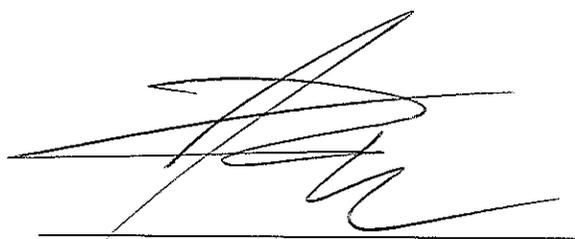
El juzgado incurre en un yerro al desconocer las notificaciones realizadas conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pues pesé a que el Decreto 806 de 2020, busca la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica; esté no indica ninguna modificación o derogación para las notificaciones personales del Código General del Proceso y mucho menos que no se deban realizar las notificaciones personales con los mencionados artículos.

Con fundamento en el principio de legalidad y el de preclusión solicito revoque el auto que requiere realizar nuevamente la notificación personal al demandado Brayan Rey Zambrano Acezo y tenga por notificado al demandado conforme a las notificaciones realizadas con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y a las constancias emitidas por servientrega allegadas al despacho.

ANEXO:

- 1) Notificación de citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso con la constancia de entrega emitida por servientrega, realizada al demandado Brayan Rey Zambrano Acezo.
- 2) Notificación de aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso con la providencia que notifica y constancia de entrega emitida por servientrega, realizada al demandado Brayan Rey Zambrano Acezo.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
CC No 1.143.836.087 de Cali (Valle)
TP No. 237908 del CSJ

Señor: **BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO**
C.C No. 1.005.705.050

DIRECCION DE NOTIFICACION: Calle 42 # 43 – 33 de la ciudad de Cali (Valle).

REFERENCIA: NOTIFICACION CITATORIO (Artículo 291 del C.G del P.)

PROCESO: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual).

DEMANDANTES: Elsy Amparo Muñoz Arias y Otros.

DEMANDADOS: Seguros Generales Suramericana S.A y Otros.

RADICADO: 760013103019-2021-00048-00.

De manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que, mediante auto del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el despacho admitió la demanda de la referencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado, proferido por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, informando lo siguiente:

Que mediante la referida providencia ese despacho judicial admitió demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual que se tramitara dentro de un proceso verbal de mayor cuantía, para la reparación de perjuicios materiales e inmateriales causados, cuyos **demandantes son:** Elsy Amparo Muñoz Arias (lesionada), Brian Steven Borja Muñoz (hijo), Oliver Rangel Muñoz (hijo) y Maykol Rangel Muñoz (hijo) y como **demandados:** Brayan Rey Zambrano Acezo (Conductor), Silvia Patricia Acevedo Patiño (Propietario) y Seguros Generales Suramericana S.A (Aseguradora).

Lo anterior, para que comparezca a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación en el juzgado **DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que lo puede hacer de las siguientes formas: 1) solicitando la notificación personal a través del correo electrónico: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o 2) solicitando que le autoricen ingresar de manera personal al despacho que queda ubicado en la Calle 8 No. 1 – 16 piso 5 Ofic. 502 A de la ciudad de Cali, a través del teléfono (2) 8802339.

Se realiza la presente notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del código general del proceso.

Atentamente,

(Aseguradora)

ABG. LUIS FELIPE HURTADO CATANO

C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P No. 237908 del C.S.J

Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

Telefono de contacto: 8828306-3007060472

Se realiza la presente notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del código general del proceso.

Radicado: 760013103019-2021-00048-00

Señor: BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO

C.C No. 1.005.705.050

DIRECCION DE NOTIFICACION: Calle 42 # 43 – 33 de la ciudad de Cali (Valle).

REFERENCIA: NOTIFICACION CITATORIO (Artículo 291 del C.G del P.)

PROCESO: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual).

DEMANDANTES: Elsy Amparo Muñoz Arias y Otros.

DEMANDADOS: Seguros Generales Suramericana S.A y Otros.

RADICADO: 760013103019-2021-00048-00.

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío fue creado con el presentador por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente asume la responsabilidad de SE ENTREGA por la veracidad de la información contenida en el documento.

9134359532

Fecha	Estado
1	Ø

Cuentas a pagar series

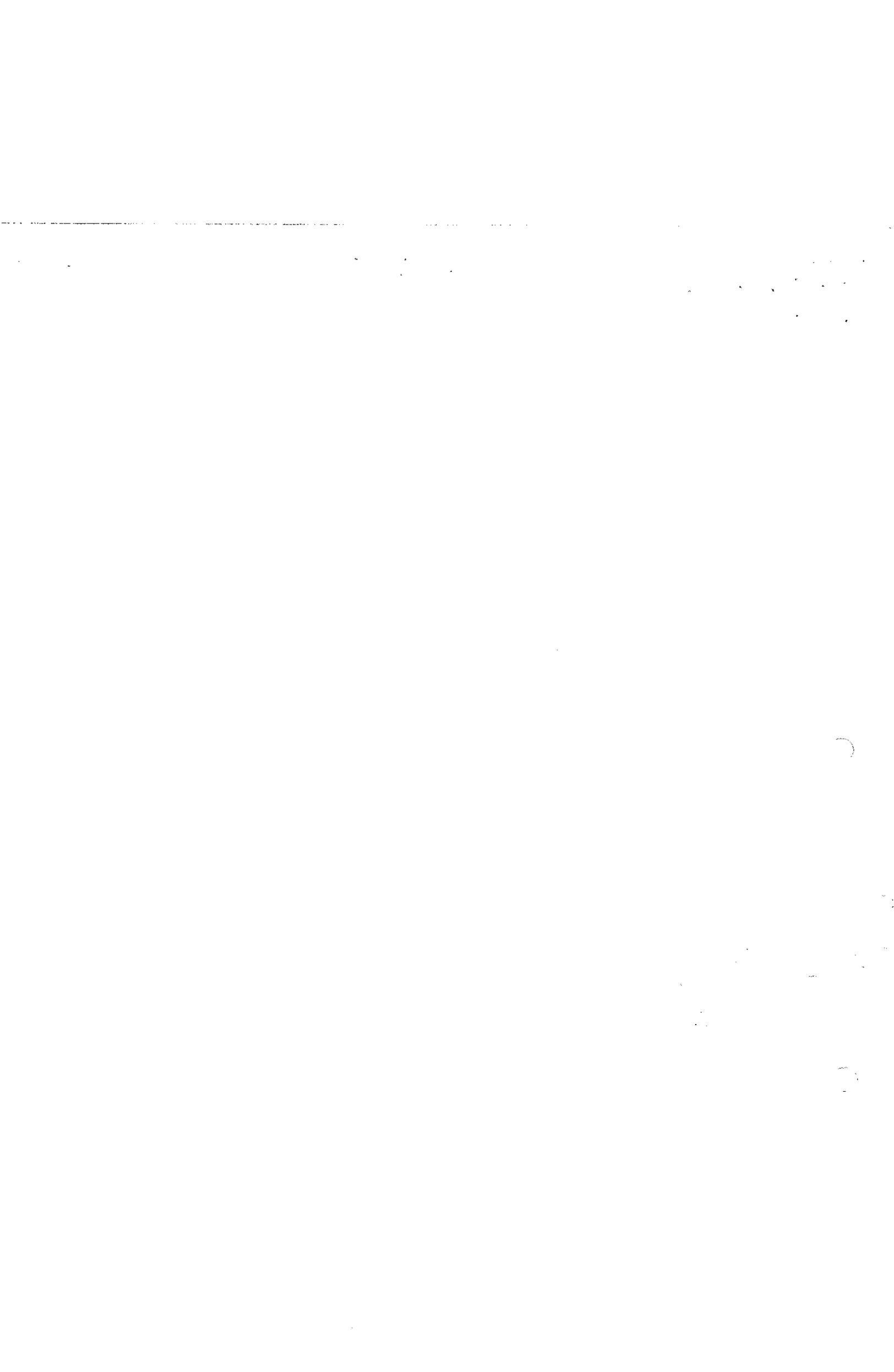
Cuentas de cobro series

Legales

Los errores no son cobrables.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL											
NIT		860512330-3		1627989									
Información Envío													
No. de Guía Envío		9134359632			Fecha de Envío		18	6	2021				
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE						
	Nombre	LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO CRA 4 # 11 - 45 OFC 321 EDIFICIO BANCO DE BOGO											
	Dirección	CRA 4 # 11 - 45 OFC 321 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA CALI				Teléfono		3007060472					
Destinatario	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE						
	Nombre	BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO //IIII// CALLE 42 # 43 - 33											
	Dirección	CALLE 42 # 43 - 33				Teléfono		11111111					
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		CARLOS PATINO - AMIGO											
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:		Se nego a dar numero doc ident						
Fecha de Entrega Envío		Día	19	Mes	6	Año	2021	Hora de Entrega		HH	11	MM	48
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
0						76001310301920210004800							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.					
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGION DE OCCIDENTE		SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA			Día	Mes	Año					HH	MM
Firma					22	6	2021	11	15	2109343778			
					Número de Guía Logística de Reversa								
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1





Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 11

GUÍA No. : 9134359632

REMITENTE	CRA 4 # 11 - 45 OFC 321 EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	LUIS FELIPE HURTADO CATÁÑO		
	Tel/cel: 3007060472	Cod. Postal: 760044	
	Ciudad: CALI	Dpto: VALLE	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8828305 E-mail: REPARE.FELIPE@GMAIL.COM			

DESTINATARIO	CLO 20		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: CALI			
	VALLE		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CALLE 42 # 43 - 33				
BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO //				
Tel/cel: 11111111 D.I./NIT: 1005705050				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760024				
e-mail:				

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		DÍTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1	
2	Rehusado	2	
3	No reside	3	
	Desconocido		
	No Reclamado		
	Dirección Errada		
	Otro (indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



GUÍA No. 9134359632

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: SOBRE//
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 1
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 100
Vr. M. expresa: \$ 12,800
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE000030469842
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consuntivo acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos recurrir al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DC-B-CL-ADM-P-06 V.4

Quién Entrega:

Señor,
BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO
C.C No. 1.005.705.050
DIRECCION DE NOTIFICACION: Calle 42 # 43 – 33 de la ciudad de Cali (Valle).

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN AVISO (Artículo 292 del C.G del P.)

PROCESO: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual).
DEMANDANTES: Elsy Amparo Muñoz Arias y Otros.
DEMANDADOS: Seguros Generales Suramericana S.A y Otros.
RADICADO: 760013103019-2021-00048-00.

De manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que, mediante auto del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el despacho admitió la demanda de la referencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado, proferido por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, informando lo siguiente:

Que mediante la referida providencia ese despacho judicial admitió demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual que se tramitara dentro de un proceso verbal de mayor cuantía, para la reparación de perjuicios materiales e inmateriales causados, cuyos **demandantes son:** Elsy Amparo Muñoz Arias (lesionada), Brian Steven Borja Muñoz (hijo), Olver Rangel Muñoz (hijo) y Maykol Rangel Muñoz (hijo) y como **demandados:** Brayan Rey Zambrano Acezo (Conductor), Silvia Patricia Acevedo Patiño (Propietario) y Seguros Generales Suramericana S.A (Aseguradora).

Lo anterior, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, para lo cual puede dirigirse al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que lo puede hacer de las siguientes formas: 1) solicitando la notificación personal a través del correo electrónico: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o 2) solicitando que le autoricen ingresar de manera personal al despacho que queda ubicado en la Calle 8 No. 1 – 16 piso 5 Ofic. 502 A de la ciudad de Cali, a través del teléfono (2) 8802339. Con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de su domicilio.

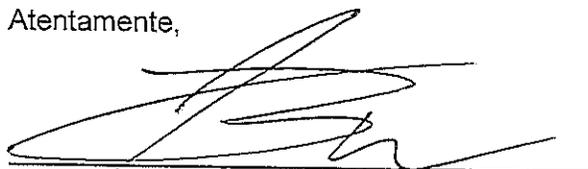
Se le hace saber que con fundamento en el artículo 91 del C.G del P “Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por aviso el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”. Para lo anterior se le indica que usted debe solicitar copia de la demanda y de los anexos al correo del juzgado j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, si no llega a recibir respuesta de manera oportuna podrá solicitarme copia de la demanda y anexos, identificando el proceso y su calidad, al correo repare.felipe@gmail.com.

Se anexa copia del auto que admite la demanda.

Haciéndoles saber que admitida la demanda se le corre traslado a la demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el (artículo 369 de C.G. del P.)

Se realiza la presente notificación dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ABG. LUIS FELIPE HURTADO CATANO
C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).
T.P No. 237908 del C.S.J
Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com
Telefono de contacto: 8828306-3007060472

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío fue recibido por el interesado y es idéntico. El interesado no tiene que responder a corto plazo en el presente caso.

No. 9135609965

Tip	# Anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación	1 2
<input type="checkbox"/> Citación	— —
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	— —

Los anexos no son cotizables.

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandada: Brayan Rey Zambrano Aceza y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00048-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00048-00
SANTIAGO DE CALI, 17 DE MARZO DE 2021**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Art. 82 y siguientes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se procede a su respectiva admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **ELSY AMPARO MUÑOZ ARIAS, BRAN STEVEN BORJA MUÑOZ, OLIVER RANGEL MUÑOZ y MAYKOL RANGEL MUÑOZ** contra **BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO, SILVIA PATRICIA ACEVEDO PATIÑO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL											
NIT 860512330-3						1649656							
Información Envío													
No. de Guía Envío		9135609965		Fecha de Envío		11		8		2021			
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE						
	Nombre	LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO CRA 4 # 11-45 OFC 321											
	Dirección	CRA 4 # 11-45 OFC 321					Teléfono		8828306				
Destinatario	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE						
	Nombre	BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO CALLE 42 # 43-33											
	Dirección	CALLE 42 # 43-33					Teléfono		111111111				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		LIZETH ACEVEDO - HERMANA - CEL 3122797045											
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:			Se nego a dar numero doc ident					
Fecha de Entrega Envío		Día	12	Mes	8	Año	2021	Hora de Entrega		HH	11	MM	58
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
0						76001310301920210004800							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.					
Anexos(2)		Demanda											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia			 2109346037					
INGRID GIRALDO													
Firma		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			Día	Mes	Año	HH	MM	Número de Guía Logística de Reversa			
 INGRID GIRALDO J. SACATADORA JUNIOR					17	8	2021	14	29				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



GUIA No. : 9135609965

d: CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE
 CRA 4 # 11-45 OFC 321
 LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
 Tel/cel: 8828306 Cod. Postal: 760044
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 8828306 E-mail: NOTIENE@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: CALI	
		VALLE	F.P.: CONTADO
		NORMAL	MT: TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN			
1	2	3	1	/	/	/			
_____	_____	Desconocido	2	/	/	/	_____	_____	_____
_____	_____	Rehusado	3	/	/	/	_____	_____	_____
_____	_____	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			_____	_____	_____	
_____	_____	Desconocido							
_____	_____	No Reclamado							
_____	_____	Dirección Errada							
_____	_____	Otro (Indicar cual)							

CALLE 42 # 43-33
 BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO
 Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 100705050
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760024
 e-mail:

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



GUIA No. 9135609965

FECHA Y HORA DE ENTREGA / /

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. M. expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE0000033647766
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

servaciones en la entrega:

NOTA: El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regule el servicio brindado entre las partes, cuyo contenido el/usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regule el servicio brindado entre las partes, cuyo contenido el/usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Entrega:

9135609965

